



INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Juez informándole informándole que fue allegada subsanación de la demanda dentro del término legal procedente del correo justiciayderecho9@gmail.com. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda dentro del término legal y reunidos los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s. y 422 del Código y Art. 621 y 671 del C. Co, y al desprenderse de los documentos de recaudo –letra de cambio- una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del deudor el Despacho,

RESUELVE:

Primero. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MINIMA** cuantía a favor de **ROBER JACKSON IBARGUEN RODRÍGUEZ** [C.C.80'214.248] en contra de **ADÁN CORTÉS VARGAS** [C.C.1'075.273.359] para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en el pagare de la ejecución pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000)** por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha de suscripción 12 de junio de 2022, base de la presente ejecución.

1.2.- Adviértase que la parte ejecutante renunció al cobro de interés de plazo y/o moratorio sobre la suma de dinero antes referida.

Segundo. - Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 al 295 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, prevéngasele que tienen cinco (5) día para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren en forma simultánea.



Tercero. - Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Rosal, Cundinamarca El auto anterior se notificó por ESTADO No. 15</p> <p>Hoy 14 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 AM.</p> <p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325aa52e276f153d0ec59607684f3584c24efbf5dd98a4430a614ee96cf2ae28**

Documento generado en 10/05/2024 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>